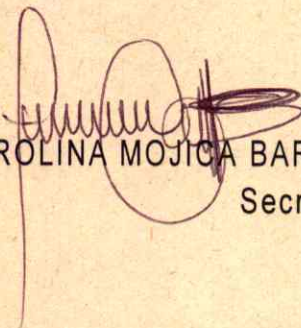




Radicación: 50 400 40 89 001 2023 00024 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: FREDY RAMOS CRUZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que la parte actora allegó constancia de entrega de aviso dirigido al demandado FREDY RAMOS CRUZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el presente asunto con el fin de pronunciarse respecto del silencio desplegado por el demandado, con relación a la notificación mediante aviso, realizada por la parte demandante, a través de su apoderada judicial.

Al respecto, el señor FREDY RAMOS CRUZ fue notificado del Auto calendarado 23 de marzo de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, a través de la remisión del aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, cuyo envío se realizó el día el 25 de julio de 2023, según certificación No. 980527510006 de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS, la cual fue recibida en su lugar de destino el día 3 de agosto de 2023.

Durante el término de traslado para contestar la demanda el accionado guardó silencio, no presentó excepciones, recursos, ni solicitó o aportó pruebas, como tampoco allegó escrito alguno al respecto a fin de hacer valer su derecho de defensa y contradicción, por tanto, así se declarará por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

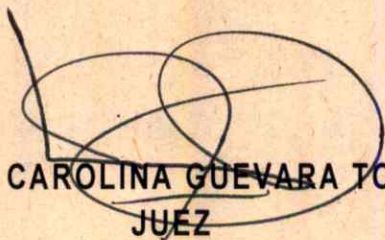


Primero: Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes la Certificación de Entrega del aviso de que trata el artículo 292 del Código conforme lo expuesto.

Segundo: Tener como notificado por aviso al demandado FREDY RAMOS CRUZ del auto de mandamiento de pago de fecha 23 de marzo de 2023, proferido en su contra, quien dentro de los términos de ley no se pronunció de la misma ni presentó escrito alguno de excepciones o recursos, de conformidad a lo regulado por el artículo 292 del Código General del Proceso.

Tercero: En firme la presente decisión, ingrese el proceso al Despacho a fin de proceder lo que en derecho corresponda.

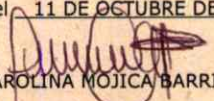
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MÚNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

47 del 11 DE OCTUBRE DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria